



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1245, 184/1642

30/08/2016, 02/09/2016

3146, 3605

AUTOR/A: GORDO PÉREZ, Juan Luis (GS)

RESPUESTA:

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia introduce, en el ámbito portuario, una serie de medidas dirigidas a la mejora de la competitividad y la conectividad terrestre de los puertos de interés general.

A tal efecto, se procede a introducir modificaciones en la legislación sectorial portuaria, dirigidas a potenciar la competitividad en este sector, y al incremento de la inversión privada en infraestructuras portuarias y la conectividad entre los modos de transporte marítimo y terrestre, lo que coadyuvará a potenciar el transporte intermodal.

Las medidas que se adoptan van dirigidas básicamente: a) al incremento del plazo de las concesiones demaniales portuarias, no de los servicios portuarios, elevando dichos plazos al límite máximo de 50 años, lo que lleva aparejada la necesidad de introducir la correspondiente norma de derecho transitorio que regule la ampliación del plazo inicial de las concesiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; b) a la introducción de un nuevo supuesto de prórroga extraordinaria asociada a la contribución para la financiación de infraestructuras de conectividad portuaria y mejora de las redes de transporte de mercancías.

Por lo que se refiere a la regulación del plazo concesional, se indica que la evolución del mercado logístico hace necesario un gran volumen de inversión para mantener los niveles de eficiencia y competitividad en un marco global. En este contexto se constata que las nuevas necesidades de inversión requieren periodos de amortización más largos, que sobrepasan los plazos concesionales máximos que la legislación vigente autoriza.

Además, es necesario homogeneizar los máximos plazos concesionales portuarios en España con los existentes en los puertos europeos, con el objeto de que el sector portuario nacional esté en igualdad de condiciones competitivas en el escenario internacional y no sea una debilidad para la captación de inversión privada.

El incremento del plazo máximo de las concesiones contribuye a potenciar aún más la figura concesional como instrumento de colaboración público-privada, favoreciendo la ejecución de proyectos con rentabilidad atractiva para los operadores portuarios así como la introducción de nuevas tecnologías y procesos en las concesiones existentes que permitan mejorar su eficiencia, incluyendo la eficiencia energética, con el objeto de incrementar su competitividad, lo que supondrá una aceleración de la inversión privada y la actividad económica en los puertos.



El aumento de los plazos concesionales supondrá el incremento de la competitividad del sector en relación con nuestros competidores internacionales y reducirá los costes logísticos para la industria española en lo que se refiere a exportaciones e importaciones, potenciando el incremento de la actividad económica y la generación de empleo en el sector, así como en la industria nacional por abaratamiento de sus costes logísticos.

Además, se contempla la posibilidad de ampliar el plazo de concesiones ya existentes, siempre que el concesionario se comprometa a llevar a cabo, al menos una de las siguientes actuaciones: una inversión adicional relevante, una contribución a la financiación de infraestructuras de conexión terrestre de los puertos o una reducción de las tarifas máximas que pudieran serle aplicables.

Se amplían también los supuestos de prórroga extraordinaria, añadiendo al de la inversión adicional ya existente, la posibilidad de financiación de los accesos terrestres a los puertos, la adaptación de la red general ferroviaria de uso común o la mejora de las redes generales de transporte para favorecer la intermodalidad y el transporte ferroviario de mercancía, con el objeto de mejorar la posición competitiva de los puertos.

Por todo lo anterior, se considera que la implantación de esta modificación legislativa viene asociada a conseguir mayor nivel de competitividad de nuestros puertos y de inversión privada en beneficio del mantenimiento del empleo y de la actividad económica en un momento de crisis económica internacional.

Madrid, 17 de noviembre de 2016